

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Suspendiendo el concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número 358, de fecha 23 de diciembre de 1944

Habida cuenta que existen algunos Ayuntamientos formando Mancomunidad o Agrupación a efecto de un Secretario común, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, en relación con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto del mismo año, precisa, por haber desaparecido, con motivo de la pasada guerra de liberación, parte del Archivo de esta Dirección General, realizar gestiones cerca de las Corporaciones locales, para conocer con exactitud todas las Agrupaciones que, de derecho, existen en cada provincia.

También se viene observando que algunos Alcaldes no cumplen con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 del ya mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, ocultando la existencia de Secretarías vacantes, en perjuicio del servicio y del mejor derecho a desempeñarlas, y puesto que todo ello requiere realizar una labor previa, son razones que aconsejan suspender el concurso de Secretarías de Administración Local de 2.ª categoría anuncia-

do en el "Boletín Oficial del Estado" número 358 de fecha 23 de diciembre de 1944, y, en su virtud,

Esta Dirección General ha acordado suspender la tramitación del concurso de referencia, de Secretarías de 2.ª categoría, que se anunciará de nuevo, cuando, realizada la labor, sean conocidas todas las Agrupaciones existentes en cada provincia, así como el número exacto de vacantes.

Los concursantes que tengan presentada la documentación correspondiente al que por esta Orden se suspende no necesitarán aportar documento alguno, y sólo en el caso de interesarles algunas de las nuevas Secretarías que se anuncien podrán ampliar su petición.

Madrid, 30 de enero de 1945. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 32, de fecha 1 de febrero de 1945).

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de fondos provincia-

les y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el escalafón de 15 de junio de 1944 (Suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas: cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aque-

llos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de febrero de 1945. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Modelos a que se refiere la precedente convocatoria)

Modelo núm. 1.

(Póliza de 1'50 pesetas).

Ilmo. Sr.:

D., vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en el día de, de 194...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración-resumen de las circunstancias que reúne.

b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección 1.ª de esa Dirección.

f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. suplica se digno tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. — Madrid.

(Al dorso).

Documentos originales que aporta:
 Documentos presentados en concursos anteriores:

Modelo núm. 2.

(Timbre de 0'25 pesetas)

Categoría Copia para la vacante
 Escalafón (Provincia

DECLARACION

PARA EL 6.º CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:
 Nombre y apellidos
 Naturaleza (Provincia de)
 Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
 (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios: puede expresarse en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración; expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado).

Relación de Depositarias de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

Albacete

- Diputación Provincial, tercera categoría; sueldo, 12.500 pesetas.
- Ayuntamiento de Albacete, tercera categoría; 9.000.
- Almansa, quinta categoría; 6.000.
- Hellín, quinta categoría; 6.000.
- Roda (La), quinta categoría; 5.000.

Alicante

- Callosa de Segura, quinta categoría; sueldo, 6.500 pesetas.
- Elda, quinta categoría; 6.000.
- Jijona, quinta categoría; 5.000.
- Monóvar, quinta categoría; 5.000.
- Novelda, quinta categoría; 5.000.
- Pego, quinta categoría; 5.000.

Badajoz

- Almendralejo, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.
- Azuaga, quinta categoría; 5.000.
- Don Benito, cuarta categoría; 7.000.
- Fregenal de la Sierra, quinta categoría; 6.000.
- Villanueva de la Serena, quinta categoría; 5.000.

Baleares

- Felanitx, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.
- Mahón, quinta categoría; 6.000.

Barcelona

- Igualada, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.
- Manresa, tercera categoría; 9.000.
- Molins de Rey, quinta categoría; 5.000.
- San Adrián de Besós, quinta categoría; 5.000.
- Santa Coloma de Gramanet, quinta categoría, 5.000.
- Sitges, quinta categoría; 5.000.
- Vich, cuarta categoría; 7.000.

Cáceres

- Valencia de Alcántara, quinta categoría; sueldo, 6.500 pesetas.

Cádiz

- Algeciras, tercera categoría; sueldo, 9.000 pesetas.
- Barbate, quinta categoría; 5.000.
- Puerto de Santa María, cuarta categoría; 7.000.
- Rota, quinta categoría; 7.000.
- San Fernando, tercera categoría; 9.000.
- San Roque, quinta categoría; 5.000.
- Vejer de la Frontera, quinta categoría; 8.000.

Castellón

- Almazora, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.
- Benicarló, quinta categoría; 5.000.

Ciudad Real

Almadén, quinta categoría; sueldo, 6.550 pesetas.

Almodóvar del Campo, quinta categoría; 6.500.

Herencia, quinta categoría; 5.000.

Malagón, quinta categoría; 5.000.

Córdoba

Peñarroya - Pueblonuevo, cuarta categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

Puente Genil, cuarta categoría; 7.000.

Villanueva de Córdoba, quinta categoría; 6.000.

Coruña (La)

Ferrol del Caudillo (El), tercera categoría; sueldo, 12.500 pesetas.

Ortigueira, quinta categoría; 5.000.

Gerona

Figueras, cuarta categoría; sueldo 7.000 pesetas.

Guipúzcoa

Eibar, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Oñate, quinta categoría; 5.000.

Rentería, quinta categoría; 7.000.

Vergara, quinta categoría; 5.000.

Huelva

Ayuntamiento de Huelva, segunda categoría; sueldo, 10.000 pesetas.

Cartaya, quinta categoría; 5.000.

Isla Cristina, quinta categoría; 6.915.

Nerva, quinta categoría; 5.000.

Huesca

Jaca, quinta categoría; sueldo, 6.900 pesetas.

Jaén

Baeza, quinta categoría; sueldo, 7.200 pesetas.

Bailén, quinta categoría; 6.100.

Beas de Segura, quinta categoría; 5.000.

Carolina (La), quinta categoría; 6.200.

Torreperogil, quinta categoría; 5.000.

Lérida

Ayuntamiento de Lérida, tercera categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

Logroño

Ayuntamiento de Logroño, tercera categoría; sueldo, 9.500 pesetas.

Alfaro, quinta categoría; 5.300.

Haro, quinta categoría; 6.000.

Lugo

Diputación Provincial, tercera categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

Vivero, quinta categoría; 5.000.

Madrid

San Lorenzo del Escorial, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

Villaverde, quinta categoría; 5.000.

Málaga

Alhaurín el Grande, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

Antequera, tercera categoría; 9.000.

Coín, quinta categoría; 5.000.

Ronda, quinta categoría; 8.083.

Vélez-Málaga, quinta categoría; 6.000.

Murcia

Calasparra, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

Lorca, cuarta categoría; 7.000.

Molina de Segura, quinta categoría; 5.000.

Totana, quinta categoría; 5.000.

Yecla, quinta categoría; 6.000.

Orense

Diputación Provincial, tercera categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

Oviedo

Aller, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Gijón, segunda categoría; 12.000.

Langreo, cuarta categoría; 7.000.

Luarca, quinta categoría; 5.000.

Llanes, quinta categoría; 6.000.

Mieres, tercera categoría; 9.000.

Piloña, quinta categoría; 5.000.

Siero, quinta categoría; 6.000.

Palencia

Ayuntamiento de Palencia, tercera categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

Las Palmas

Guía de Gran Canaria, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Pontevedra

Vilagarcía de Arosa, quinta categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

Salamanca

Béjar, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

La Orotava, quinta categoría; sueldo, 8.000 pesetas.

Santander

Ayuntamiento de Santander, segunda categoría; sueldo, 12.650 pesetas.

Laredo, quinta categoría; 5.400.

Santoña, quinta categoría; 5.600.

Sevilla

Alcalá de Guadaira, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Osuna, cuarta categoría; 7.000.

Soria

Almazán, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Tarragona

Ayuntamiento de Tarragona, tercera categoría; sueldo 9.000 pesetas.

Reus, tercera categoría; 9.000.

Valls, quinta categoría; 6.000.

Teruel

Diputación Provincial, tercera categoría; sueldo, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Teruel, cuarta categoría; 7.000.

Toledo

Consuegra, quinta categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

Villacañas, quinta categoría; 5.000.

Valencia

Alcira, quinta categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

Algemesí, quinta categoría; 6.000.

Carcagente, quinta categoría; 6.000.

Carlet, quinta categoría; 5.000.

Catarroja, quinta categoría; 5.000.

Gandía, quinta categoría; 6.500.

Oliva, quinta categoría; 5.000.

Tabernes de Valldigna, quinta categoría; 5.000.

Valladolid

Diputación Provincial, segunda categoría; sueldo, 13.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valladolid, segunda categoría; 13.500.

Zamora

Benayente, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Zaragoza

Tarazona de Aragón, quinta categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

Tauste, quinta categoría; 5.000.

Madrid, 5 de febrero de 1945. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 39, de fecha 8 de febrero de 1945).

SECCION CUARTA

Núm. 685

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Joaquina Ortillés Gracia, María Larraz García, Manuela Andréu Roca, Manuel Sanjuán Sánchez, María Angeles Ciriquián Gea (Montepío Militar); Rosa Montesa Alberó (Montepío Civil).

José Esteban Ciriquián (Retiros-Cruces); Cesáreo Yagüe Ciria y esposa (rectificación); Pilar Alonso Allustante (reiteración trámite).

Antonio Bandrés Navarro, Lupericio Villuendas Rodrigo, Dámaso-Tirso Cuenca Monteagudo, Juan A. Salto Cubero, Pedro P. Giménez Aznar, Simeón Aznar Morés, Francisco Benedit Hernández (Retiros-Cruces); Andrés Agustín Zaragoza, Venancio Castillo, Consuelo Lambea, Patricio Sancho, Trinidad Lázaro, Manuela Calvete, Emilia Figueroa, Antonia Valén, Rosalía Lozano, Antonio Viamente y esposa (Montepío Militar); Teresa Pastor Godina (Dote); Basilia Martínez Latorre (Montepío Civil); María Angeles Romero Jiménez (Mesadas).

Zaragoza, 8 de febrero de 1945. — El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 686

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Manuel Subiza Cortel, Recaudador de Hacienda del pueblo de Vierlas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica del año 1943 de este pueblo, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores comprendidos en mi edicto de anuncio de subasta de 29 del pasado noviembre, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 280, de 7 de diciembre de 1944, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Vierlas a 10 de enero de 1945. — El Recaudador, Manuel Subiza.

Núm. 733

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que por la Excm. Diputación Provincial se ha concedido el cese solicitado a petición propia al Recaudador de Contribuciones de la Zona de Calatayud D. Mariano Bonel Navarro.

Asimismo hago saber: Que por dicha Corporación se ha designado con carácter provisional como Recaudador de la mencionada zona de Calatayud, a partir de 1.º de enero, a D. Lucio Lajoya Brieva.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 9 de febrero de 1945. — El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

Núm. 609

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, en el capítulo II, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de enero de 1945:

Número de la licencia	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
20	5	Mateo Sancho Albalate.....	Cabañas de Ebro.....	Impedido
21	11	Julio Pinós Lucea.....	Chiprana.....	Pescador
22	17	Joaquín Alcober Beltrán.....	Zaragoza.....	Jornalero
23	19	Florencio Yus Blasco.....	Id.....	Electricista
24	22	Mariano Navarro Cuartero.....	Gallur.....	Jornalero
25	25	Fernando Yarza García.....	Zaragoza.....	Médico
26	25	Ricardo García Soro.....	Id.....	Fumista
27	25	Antonio Millán Lázaro.....	Id.....	Jornalero
28	31	Victor Sanz Abadía.....	Id.....	Ajustador
29	31	Miguel Gracia Yaseli.....	Id.....	Curtidor

Zaragoza, 2 de febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas del padrón de habitantes

681.—Boquiñeni

Expediente de habilitación de crédito

689.—Las Pedrosas

Expedientes de suplementos de crédito.

689.—Las Pedrosas

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

680.—Boquiñeni

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

690.—María de Huerva

Rectificación al padrón municipal de habitantes

691.—Berruoco

LONGARES

Núm. 705

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, se convoca elección de tres Vocales, que habrán de constituir, con los firmantes, la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1945, teniendo lugar dicho acto en la Casa Consistorial de esta villa y desde las once hasta la una horas del día 18 de febrero en curso, día festivo, pudiendo cada

elector votar la candidatura íntegra de los tres Vocales electos.

Longares, 9 de febrero de 1945.—El Presidente, Julián Tortajada.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, se convoca a la elección de cuatro Vocales, que habrán de constituir, con los firmantes, la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1945, teniendo lugar dicho acto en la Casa Consistorial de esta villa y desde las once hasta la una horas del día 18 de febrero en curso, día festivo, pudiendo cada elector votar la candidatura íntegra de los cuatro Vocales electos.

Longares, 9 de febrero de 1945.—El Presidente, Juan Arcal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 722

MONTOYA CAMACHO (Mariano), de 47 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Carmen, que dijo

ser natural de Villamónica (Zamora), y vecino al parecer de Madrid (Paseo de los Pontones, número 2), gitano, alto de estatura y grueso, color moreno, ojos negros, nariz recta, pelo negro rizado y que viste traje de lana negro, procesado en causa por estafa señalada con el número 47 de 1943, el cual ha dejado de hacer las presentaciones a que se obligó «apud-acta».

Se hace pasar por Veterinario y Jefe de Policía, constando al Juzgado que es confidente de la Guardia Civil, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y ampliarle su declaración indagatoria por la causa anteriormente indicada.

Núm. 724

BENCASAR FULIANA (Gabriel), de 27 años de edad, soltero, panadero, hijo de Pedro y Mónica, natural de Alaró (Baleares) y vecino de Palma de Mallorca, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 25 de 1944, sobre estafa.

Juzgados militares

Núm. 718

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

MORENO LAZARO (Juan Manuel), hijo de Juan y de Delfina, natural de Novillas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio mecánico, de 24 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin ninguna señal particular, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de la Mosquetera, núm. 29), procesado por deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor D. José Martín Marco, del Batallón Cazadores de Montaña «Las Navas», número 114, que se encuentra destacado en Villanúa (Huesca).

Villanúa (Huesca), ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alférez Juez instructor, José Martín.

Núm. 726

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

SANCHEZ BARRERAS (Andrés), hijo de Carlos y de Emilia, natural de Mallén, de 28 años de edad, vecindado últimamente en Farlete, provincia de Zaragoza, sujeto a expediente judicial número 110-45 por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días en Zaragoza ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, Capitán D. Francisco Arroyo-Frías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Núm. 727

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

SOLANAS SOLANAS (Agustín), hijo de Marcelo y de Lucía, natural de Leciñena, provincia de Zaragoza, de 28 años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente judicial número 109-45 por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días en Zaragoza ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, Capitán D. Francisco Arroyo Frías, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Juzgados de primera instancia

Núm. 725

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de instrucción núm. 1 para dar cumplimiento a un exhorto número 91 del de igual clase de Huesca, dimanante del sumario que ha instruido bajo el número 36 de 1940, sobre hurto, contra otro y José Hernández Escudero, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica al mismo por medio de la presente que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, por auto de 24 de noviembre de 1943, acordó declarar extinguida la pena de 500 pesetas de multa con la sustitutoria de veinte días de arresto impuestas en sentencia de 7 de julio de 1942, como encubridor de un delito de hurto, por abono de la prisión preventiva sufrida por razón de dicha causa.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario; P. H., Vicente Isac.

Núm. 731

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente promovido por don Juan Lobera Jurado, mayor de edad, de esta vecindad, a fin de que, previos los trámites legales, se declare ausente legalmente a su sobrina carnal Francisca Pilar, conocida por Pilar López Lobera, hija de Laurentino y Pilar, natural de Ollauri (Logroño), nacida en 23 de diciembre de 1914, vecina que fué de esta ciudad, de donde desapareció en abril o mayo de 1919, en unión de su padre, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de la misma, habiéndose acordado publicar el presente con un intervalo de quince días, anunciándose la incoación de este expediente llamando a la ausente, así como a cuantas personas puedan dar noticias de la misma, para que en uno u otro caso comparezcan o lo manifiesten en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo de Pablo y Mateos. El Secretario: P. H., Francisco Polo.

Núm. 564

JUZGADO NUM. 3

MUÑOZ SAURA (Carlos), de 26 años, soltero, del comercio, hijo de Pedro y Elena, natural de Burgos y domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la causa 204-1944, sobre falsedad y tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Pablo de Pablo Mateos.

Núm. 735

JUZGADO NUMERO 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instan-

cia de D. Nicolás Aráiz Carillas y D. Julián Alba Cánovas para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Casa situada en el pueblo de Villamayor y su calle llamada ahora y siempre de la Carnicería, señalada en su azulejo con el número 1 antiguo y moderno; consta de dos pisos sobre el firme; tiene corral, cuadra y bodega vinaria y no se expresa su área superficial; confronta: por derecha de su entrada, con calle de Macelo (antes llamada de la Salitrería); por la izquierda, con calle del Clavel, y por la espalda, con casa de Tadeo Gascón.

Y en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente tercer edicto convocando y citando a las personas de quienes proceda tal finca o a sus causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a los efectos prevenidos en el edicto 4.690, inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia correspondiente al 24 de octubre pasado y término de ciento ochenta días señalado en el mismo.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo de Pablo y Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 720

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Gumersindo Sanz Benedí, en funciones de Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 de marzo próximo tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los inmuebles que a continuación se describen, sitos en término de Malpica de Arba, propiedad de D. Tiburcio Aznárez Campos, para pago de responsabilidades en juicio ejecutivo promovido por D. Matías Romeo Asín:

1.º Una tierra regadío eventual en la partida de «El Molinaz», de 4 fanegas de cabida; linda: Norte, Manuel Jordán y herederos de Francisco Campos; Sur, río Arba; Este, agua valdera del molino; y Oeste, Manuel Jordán. Tasada en 1.500 pesetas.

2.º Una casa sita en la calle de la Plaza, núm. 13, de 32 metros cuadrados, que linda: por derecha, con herederos de Antonio Villa; izquierda, con calle de la Plaza, y espalda, con herederos de Faustino Compaired. Tasada en 30.000 pesetas.

3.º Un edificio en la subida de la Iglesia, que linda: por derecha, con granero de Evaristo Villa; izquierda, con corral de Luis Berges, y espalda, con granero de Evaristo Villa. Tasado en 2.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gumersindo Sanz Benedí.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 547

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio multa de 1.000 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas al vecino de Castiliscar Mariano Arilla Aguas se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente semoviente que le ha sido embargado en el expediente formado a tal fin:

Una yegua alazana, de 18 años, alzada 1'500 metros, que atiende por «Morica».

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y para cuyo acto se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 10 por 100 del valor de tasación de dicho semoviente y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Y que el semoviente obra en depósito del mismo embargado, Mariano Arilla Aguas, en Castiliscar.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

Juzgados municipales

Núm. 721

LECIÑENA

En virtud de demanda a juicio verbal civil que pende en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, interpuesta por el vecino de Leciñena D. José Marcén Murillo contra el también vecino de dicho pueblo don Andrés Arrúego Murillo, en ignorado paradero, he acordado la celebración de dicho acto el día 2 de marzo próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en las Casas Consistoriales de Leciñena), a cuyo acto se cita a dicho demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndole que de no comparecer en dicho acto el referido demandado se confirmará el juicio sin volver a citarlo, según preceptúa el artículo 729 del propio cuerpo legal.

Leciñena, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Silvestre Montesa. P. S. M.: El Secretario, Ramón Fernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 694

«Harinera Maellana», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social (fábrica de harinas), para el día 25 de febrero actual, a las cuatro de la tarde, para dar cuenta del resultado del ejercicio económico del año 1944 y aprobación de cuentas, y proceder a la reelección o renovación de los miembros del Consejo que les corresponde cesar.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de las mismas.

Maella, 8 de febrero de 1944.—El Consejero-Delegado, Antonio Barrio.

TIP. HOGAR NIGNATELLI